

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0498 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205595**, se encuentra vinculada en propiedad en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de aula de tiempo completo en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**.

Que mediante Resolución **0358** de fecha cinco (5) de marzo de 2020, se concedió una comisión de estudio

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0498 - DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

no remunerada a la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **44.205.595**, quien se encuentra vinculada en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, por el término de dos (2) años, a partir del **26 de febrero de 2020** al **26 de febrero de 2022**.

Que la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205595**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2022ER002795** de fecha **18 de febrero de 2022**, solicitó que se le prorrogara una comisión de estudio no remunerada, con el fin de finalizar el curso de inglés, por el término de un año (1) y cuatro (4) meses a partir del **27 de febrero de 2022** al **27 de junio de 2023**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, nombró de manera temporal y transitoria a la señora **CATERIN ANDREA PEÑA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.207.758**, en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, que viene siendo ocupado por la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **44.205.595**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley antes expuestos, este Despacho para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, prorrogará la comisión de estudio no remunerada conferida a la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205595**, a partir del **27 de febrero de 2022** al **27 de junio de 2023**, y prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **CATERIN ANDREA PEÑA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.207.758**, en su reemplazo.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar comisión de estudio no remunerada a la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205595**, desde el **27 de febrero de 2022** al **27 de junio de 2023**, de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: La docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205595**, deberá reintegrarse a su cargo, en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, una vez finalice la situación administrativa que generó la presente Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal a la señora **CATERIN ANDREA PEÑA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1048207758**, en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, hasta el día que finalice la prórroga de la comisión de estudio no remunerada de la docente **MARÍA LUISA MALDONADO FRUTO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205595**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga de la vinculación temporal no ocasiona vinculación en propiedad del ciudadano en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0498 -- DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga de la vinculación temporal, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Dado en Barranquilla a los

03 MAR 2022

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

9 Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo

Febrero 17 de 2022

Doctor
Pablo Morillo
Subdirector Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación del Atlántico
Barranquilla

Asunto: petición

De la manera más respetuosa me dirijo a usted para solicitar una extensión de tiempo de mi licencia no remunerada por estudio, la cual se vence en el mes que se encuentra en curso. Al momento de escribir esta solicitud aún me encuentro en territorio americano con la posibilidad de extender mi estudio por un año y cuatro meses más, el cuál sería el tiempo que me gustaría solicitar. En este momento se encuentra en trámite un certificado de estudio del Community College en donde estoy estudiando el curso de ESL (Inglés como segunda lengua).

Agradezco la atención prestada y su comprensión.

Atentamente,

María Luisa Maldonado Fruto
María Luisa Maldonado Fruto
C.C 44205595 de Santo Tomas, Atlántico
Docente de ingles
Institución Educativa Ntra. Señora del Tránsito
De Usiacurí
marialuisamaldonado84@hotmail.com